

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., noviembre cuatro (4) de dos mil veintiuno.

REF.: DIVISORIO No. 2019-00472

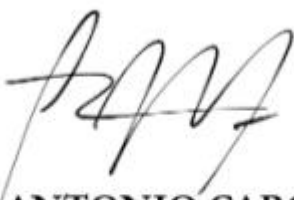
DEMANDANTE: PEDRO SASTRE y otro

DEMANDADO: ELENA SASTRE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1. ACEPTAR el desistimiento de la demanda que presentó la apoderada de la parte demandante. Se agrega a los autos los documentos aportados con el escrito.
2. En consecuencia, se DECLARA TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO.
3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado. De encontrarse embargo de remanentes, póngase los mismos a órdenes del juzgado solicitante. Secretaría proceda de conformidad.
4. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez